



ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA.-----EPO

VOLUMEN NÚMERO CIENTO SETENTA.-----

EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a los nueve días del mes de noviembre año dos mil dieciocho, ANTE MI, el LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, Notario Público número ciento sesenta y cinco del Estado de México, con residencia en este lugar, comparecen los señores SIMONE LUCATELLO, ROSANNA BONASIA, RICCARDO CAFFARELLA y MARCO CALO', y dijeron: -----

Que otorgan un CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de ASOCIACIÓN CIVIL, bajo la denominación de: -----

----- "ASSOCIAZIONE DI RICERCATORI ITALIANI IN MESSICO ARIM" -----

Al efecto los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, la Autorización de Uso de Denominación correspondiente marcada con la Clave Única del Documento número "A201811061127330040" (A DOS CERO UNO OCHO UNO UNO CERO SEIS UNO UNO DOS SIETE TRES TRES CERO CERO CUATRO CERO), de fecha SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

Dicho documento lo agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A"; misma autorización de la que transcribo lo siguiente: -----

"...RESPONSABILIDADES -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social..." -----

Un ejemplar del mencionado documento, lo agregaré a los testimonios que de la presente escritura se expidan.-----

----- PROTESTA DE LEY -----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en este acto, procedí a protestarlas para que se conduzcan con verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y los entere del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 79 setenta y nueve

fracción VIII octava (romano) de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria, los artículos 1.103 uno punto tres del Código de Procedimientos Civiles, 156 ciento cincuenta y seis, fracción primera y 157 ciento cincuenta y siete del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atentos a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad en lo que les corresponde al tenor de los antecedentes, estatutos y cláusulas siguientes:-----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

----- **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN** -----

PRIMERA.- Se constituye la Asociación Civil denominada “**ASSOCIAZIONE DI RICERCATORI ITALIANI IN MESSICO ARIM**”, denominación que irá seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de su abreviatura, “**A.C.**” -----

SEGUNDA.- El domicilio de la Asociación es **Ciudad de México**, sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias, sucursales, corresponsalías y/o representaciones en cualquier lugar del extranjero y someterse a domicilios convencionales. -----

TERCERA.- La duración de la Asociación será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de la escritura en la que se protocolice su constitución. -----

CUARTA.- El objeto social es: -----

- 1.- Generar, promover y difundir conocimiento científico con base en principios de igualdad e inclusión social, sustentabilidad y superación de asimetrías territoriales, a través de la investigación y formación de recursos humanos, divulgación, incidencia social y en políticas públicas. -----
- 2.- Consolidar una red de académicos, profesionales y actores vinculados, capaces de brindar información y conocimiento para la toma de decisión de actores públicos y privados comprometidos en la divulgación y difusión de la ciencia -----
- 3.- Llevar a cabo actividades coordinadas que impactan positivamente en el avance integral de la investigación científica italiana y mexicana. -----
- 4.- Trabajar en equipo toda vez que el fundamento de la asociación es la cooperación entre los miembros para lograr fines comunes. -----
- 5.- Realizar trabajos con calidad a fin de que tengan un resultado basado en esfuerzos profundos, sólidos y de alto valor científico. -----
- 6.- Obtener trabajos con sentido social y responsabilidad profesional. -----
- 7.- Elaborar trabajos que impacten en todos los niveles de la sociedad mexicana. -----
- 8.- Realizar actividades fundamentales en prácticas claras y transparentes derivadas de decisiones colectivas. -----
- 9.- Unir y gestionar la red oficial de investigadores italianos que viven en la República Mexicana. -----
- 10.- Promover el diálogo con el Consejo Nacional para la Ciencia y la Tecnología, para impulsar la internacionalización de la innovación, investigación y desarrollo (I+I+D) y la educación superior en México que sirve como puente para establecer o fortalecer la cooperación con las universidades, institutos y empresas. -----



11.- Exhortar a los gobiernos mexicanos e italianos a firmar e implementar acuerdos de cooperación que faciliten el desarrollo de las relaciones académicas entre los países en cuestión. -----

12.- Difundir información sobre las estructuras, reglas y mecanismos legislativos de los dos países en términos de investigación e intercambios internacionales. -----

13.- Difundir información sobre convocatorias, becas, premios, tanto mexicanos como italianos y de otras agencias de cooperación internacional como la Unión Europea las Naciones Unidas, la UNESCO, empresas públicas y privadas, entre otras. -----

14.- Facilitar la circulación de información sobre las convocatorias del gobierno italiano para financiar la investigación, los períodos de estudios, publicaciones, etc, -----

15.- Promover el intercambio de investigadores y estudiantes entre Italia y México (movilidad internacional) por medio de la difusión de una base de datos con información de los investigadores italianos y las diferentes entidades públicas y privadas en México y sus diferentes especialidades, proyectos y actividades de investigación. -----

16.- Dar voz y presencia a los investigadores italianos residentes en México con respecto a las relaciones con la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

17.- Gestionar los contactos con otras redes y asociaciones de investigadores italianos en otros países del mundo para identificar oportunidades y definir agendas de trabajo compartidas. -----

QUINTA.- NACIONALIDAD.- Esta Asociación es mexicana. Cualquier extranjero que al momento de la constitución de la Asociación o en cualquier tiempo posterior adquiera interés económico en la Asociación se considerará por ese simple hecho como mexicano en relación a todo tipo de interés, quedando entendido que dicho extranjero conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de no cumplir con dicho compromiso, perderá su interés de cualquier tipo en beneficio de la Nación Mexicana. -----

----- CAPÍTULO SEGUNDO -----

----- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN -----

SEXTA.- El Patrimonio de la Asociación se integrará: -----

A.- Con las cuotas de inscripción y ordinarias que acuerde la Asamblea General de Asociados. -----

B.- Con las cuotas mensuales, anuales y extraordinarias que determine la Asamblea General de Asociados, cuando lo crea conveniente. -----

C.- Con las aportaciones que sean efectuadas por los asociados previo acuerdo decretado por la Asamblea general de asociados o por el Consejo Directivo. -----

D.- Con los bienes, derechos o productos que adquieran por donación, subsidios, rifas, actividades, eventos o por cualquier otro concepto para la realización de sus fines y objeto. -----

E.- Con los ingresos que la Asociación perciba en virtud de actividades relacionadas

directa o indirectamente con su objeto. -----

De conformidad con lo dispuesto por el ARTÍCULO (97) NOVENTA Y SIETE de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, la Asociación Civil denominada **“ASOCIAZIONE DI RICERCATORI ITALIANI IN MESSICO ARIM, A.C.”**, que por medio del presente Instrumento se constituye, expresa e irrevocablemente determina, a fin de ser considerada como Institución Autorizada para recibir DONATIVOS DEDUCIBLES, lo siguiente:-----

1.- Que sus activos se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible, a persona física o moral alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere el artículo (97), noventa y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. -----

2.- Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. -----

Los requisitos a que se refieren las fracciones III y IV del Artículo (97) noventa y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, que han quedado transcritos en los incisos 1 y 2 anteriores, como lo dispone el citado precepto legal, con el CARÁCTER DE IRREVOCABLE. Lo anterior, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar. --

SÉPTIMA.- Ni los asociados, ni ninguna otra persona física o moral tienen derecho, en ningún caso, a que les sean devueltas las aportaciones o donativos que hayan entregado a la Asociación. En caso de que el asociado o la asociada pierda ese carácter por separación o, exclusión, o por cualquier otro motivo, perderá en beneficio de la Asociación, en los términos del artículo (2682) dos mil seiscientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal, todo derecho sobre el haber social, incluyendo el importe de su aportación.-----

----- CAPÍTULO TERCERO -----

----- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN O ASOCIADOS -----

OCTAVA.- CALIDAD DE ASOCIADOS. – Habrá diversas calidades de Asociados, como sigue: -----

A.- **ASOCIADOS FUNDADORES.** – Son las personas que asistieron a la Asamblea Constituyente en el año dos mil diecisiete, incluyendo a los que suscriban el acta constitutiva de la Asociación o integren el primer Consejo Directivo, que hubieren efectuado su aportación, y que continúen cumpliendo con las obligaciones de miembros activos. -----

B.- **ASOCIADOS HONORARIOS.** – Son las personas físicas o morales que aunque no tengan los requisitos necesarios, son admitidos con el título de miembro honorario o por méritos sobresalientes, distintivos o actos distinguidos, para sus servicios o intereses confirmados en pro de la Asociación, cuya distinción sea reconocida por parte de la Asamblea General de Asociados. No tienen derecho a voto. Los miembros honorarios de la Asociación desde su fundación son el embajador de Italia en México y el Agregado Científico de la Embajada italiana en la República



Mexicana. -----

C.- ASOCIADOS ORDINARIOS. – Son los Asociados que hayan solicitado el ingreso en fecha posterior a la de la asamblea constituyente y que hayan sido aceptados como miembros por reunir los requisitos necesarios.-----

D.- ASOCIADOS EXTERNOS. – Son los Asociados que aunque no tengan los requisitos necesarios para ser miembro de la Asociación, deciden apoyar a la asociación, a través de la ayuda económica u otros donativos. No tienen derecho a voto. -----

NOVENA.- La calidad de asociado no es transferible. Sólo la Asociación a través de la Asamblea General de Asociados y previo acuerdo de la Asamblea de la Asociación, puede admitir o excluir asociados, de acuerdo con lo estipulado en los presentes Estatutos.-----

Los cargos que desempeñen los asociados en la Asociación, serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna, y durarán en su encargo cuatro años y podrán ser designados nuevamente por periodos iguales, por lo que se requerirá el acuerdo favorable de la Asamblea de la Asociación. -----

DÉCIMA.- Para ser asociado se requiere: -----

1.- Ser persona física o moral de nacionalidad italiana que acredite la realización de actividades de estudio, docencia, investigación y/o gestión de ciencia y tecnología en la República Mexicana.-----

2.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles. -----

3.- Ser investigador italiano que realice de forma estable a investigación y la enseñanza en las universidades o institutos de investigación mexicanos o ubicados en el territorio mexicano. O bien que estén haciendo su estancia de investigación en la República Mexicana y los ciudadanos italianos que estén operando en el mundo académico de forma temporal. -----

3.- Ser investigadores o profesionales no necesariamente adscritos a instituciones académicas que a través de sus actividades laborales puedan contribuir a la innovación, investigación y la experimentación en diferentes campos de la innovación, investigación y desarrollo (I+I+D) en la ciencia y la cultura italiana en la República Mexicana.-----

4.- Afiliarse a la Asociación, aún y cuando no sean ciudadanos italianos, es decir ciudadanos de otras nacionalidades, siempre y cuando trabajen en el campo académico mexicano como profesores e investigadores que estén especialmente vinculados con Italia por cualquier motivo, como por haber obtenido un título de doctorado en Italia, por ejemplo, o por tener vínculos vigentes con profesores y universidades de Italia.-----

5.- Ser propuesto por dos asociados al Consejo Directivo, aceptar bajo su firma los Estatutos de la Asociación y manifestar su conformidad de someterse a los acuerdos que tome la Asamblea General y el Consejo Directivo. -----

6.- Ser designado como Miembro de la Asociación, en los términos de la legislación aplicable. -----

7.- Cumplir con los requisitos señalados por los reglamentos de la Secretaría de Educación Pública y/o diversos institutos o universidades cuyo fin sea la investigación, docencia, estudio y/o gestión de la ciencia y tecnología en México. -----

8.- Para tomar la calidad de asociado es necesario presentar una solicitud por escrito a la Asamblea General y al Consejo Directivo de la Asociación, la solicitud se podrá recibir en formato electrónico o correo de la Asociación. El Consejo Directivo examina la solicitud y decide si la acepta o no. La entrada de un nuevo asociado se formaliza en la primera reunión general de los miembros. La cancelación de la afiliación será decidida por el Consejo Directivo. -----

Las razones por cancelación de la afiliación institucional son las siguientes: -----

1.- Cuando un asociado no cumple con las normas de estos estatutos. -----

2.- Cuando un asociado se comporta de manera contraria a los objetivos y principios establecidos en estos estatutos. -----

3.- Cuando un asociado se constituya en mora por falta de pago en las cuotas de afiliación, con el apercibimiento por escrito del Presidente del Consejo Directivo, en un Plazo de (3) tres días para cumplir con su adeudo. -----

4.- Cuando un asociado causa un perjuicio moral o material a la asociación desacreditando o dañando la reputación de la Asociación. -----

5.- Cuando no participen, ni apoyen o no impulsen las actividades de la Asociación. ---

6.- Cuando denigren o injurien públicamente a la Asociación o alguno de los miembros, o bien, a alguna de sus actividades. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Son obligaciones de los asociados: -----

1.- Es obligación de todos los Asociados, acatar estos Estatutos, los reglamentos y resoluciones aprobados por el Consejo Directivo de esta Asociación y por la Asamblea General de Asociados. -----

2.- Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a que fueren convocados. En caso de no hacerlo se entiende que aceptan las resoluciones que se tomen. -----

3.- Desempeñar con eficiencia las comisiones y los cargos que les ~~se~~ confiera la Asamblea General de Asociados o el Consejo Directivo. -----

4.- Vigilar la operación de la Asociación y usar todas las prerrogativas que la Ley les otorgue para procurar que se cumpla el objeto de la Asociación y que el patrimonio de la misma sea administrado honrada y eficazmente. -----

5.- Participar de manera directa en las actividades de la Asociación para el cumplimiento de su objeto y finalidades -----

6.- Ser en todo momento portador y ejemplo de los preceptos de respeto y ética de esta Asociación. -----

7.- Colaborar económicamente con las cuotas que determine el Consejo Directivo, para el sostenimiento de la Asociación, la exclusión del asociado dependerá del cumplimiento en el pago de sus cuotas establecidas por el Consejo Directivo. Este dará aviso oportuno respecto del establecimiento y entrada en vigor de las contribuciones cuotas que deberán pagar los asociados. -----



8.- Cualquier otra que determine la Asamblea General o el Consejo Directivo.

9.- Votar para nombrar y renovar los cargos institucionales.

10.- Difundir las actividades de la Asociación, así como participar en las mismas.

11.- Respetar todo lo concerniente a los lineamientos de funcionamiento, organización y valores de la Asociación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son derechos de los asociados:

1.- Participar, asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, tener voz y voto y ejercer en ellas todos los derechos que a los componentes de dichas Asambleas les reconocen estos estatutos y las leyes relativas y aplicables.

Los asociados FUNDADORES, salvo lo dispuesto en el artículo dos mil seiscientos setenta y nueve del Código Civil para el Distrito Federal, tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados.

Los asociados ORDINARIOS, salvo lo dispuesto en el artículo dos mil seiscientos setenta y nueve del Código Civil para el Distrito Federal, tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados, siempre que hayan efectuado su aportación inicial para el ingreso a la Asociación y se encuentren al corriente del pago de sus cuotas.

Los asociados HONORARIOS, podrán participar en las Asambleas Generales de Asociados, cuando sean invitados por la misma y sólo tendrán derecho a voz.

2.- Recibir los informes periódicos que rinda la Asociación en relación a las actividades que ésta desarrolle.

3.- Tener la posibilidad de llegar a desempeñar el cargo de Presidente o alguno otro de los cargos del Consejo Directivo.

4.- Vigilar que las cuotas se dediquen al objeto y finalidades de esta Asociación, así como examinar los libros de contabilidad y demás documentos de ésta.

5.- Separarse de esta Asociación cuando así convenga a sus intereses, debiendo presentar su renuncia por escrito con dos meses de anticipación, describiendo a detalle los motivos de su separación.

6.- Es facultad, pero no obligación de los asociados participar con apoyos económicos individuales o en especie, mismos que se requieren para llevar a cabo los objetivos y actividades de la Asociación.

7.- Presentar propuestas de proyectos de investigación, formación de recursos humanos, publicaciones colectivas y proyectos de difusión, para su desarrollo tanto nacional como internacional.

8.- Presentar propuestas de sus escritos para publicaciones de la Asociación en los formatos existentes y aprobados por el Consejo Directivo.

9.- Contribuir y participar en las distintas actividades académicas y de investigación promovidas por la Asociación.

DÉCIMA TERCERA.- Son derechos de los asociados HONORARIOS Y EXTERNOS: -

1.- Presentar iniciativas al Presidente de la Asociación o al Consejo Directivo.

2.- Recibir los informes periódicos que rinda la Asociación en relación a las actividades que desarrolle.

3.- Concurrir con voz pero sin voto a las asambleas generales de Asociados, cuando sean invitados, en los términos de los presentes estatutos. -----

DÉCIMA CUARTA.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los supervivientes sin que sus herederos puedan tener derecho sobre el patrimonio y/o el haber social de la Asociación. -----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

----- **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS** -----

DÉCIMA QUINTA.- El Órgano Supremo de la Asociación es la Asamblea General de Asociados, la cual celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea general de asociados sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada año para conocer el estado de los asuntos financieros y administrativos de esta Asociación y dictar las medidas que en cada caso correspondan. Las sesiones extraordinarias se realizarán cada vez que se considere necesario a petición del Presidente del Consejo Directivo, así como de su Órgano de Vigilancia, en términos de los presentes Estatutos. La Asamblea General Extraordinaria es convocada por petición de al menos un décimo de los miembros se envía por correo certificado o por correo o por correo electrónico al Consejo Directivo. -----

La reunión de la Asamblea General Extraordinaria se llevará a cabo dentro de un mes desde la recepción de la solicitud con las modalidades descritas para la asamblea ordinaria. -----

Para que se lleve a cabo la reunión extraordinaria se requiere que al menos dos tercios de los convocados acusen recibo de la notificación. -----

Se convoca a sesión extraordinaria cuando es necesario: -----

1.- Disolver el Consejo Directivo. -----

2.- Disolver la Asociación. -----

3.- Cualquier otra con causa justificada. -----

La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria, podrá ser realizada por cualquiera de las personas señaladas. -----

Todas las convocatorias deberán hacerse por lo menos con treinta (30) días de anticipación, en la que conste por escrito, el orden del día y se notificará mediante correo electrónico, notificación que será válida siempre que se anexe a la misma el acuse de recibo electrónico enviado por el asociado notificado y en los domicilios de los asociados, que para tal efecto señalen, o en su caso, en los domicilios señalados en la constitución de esta Asociación. -----

DÉCIMA SEXTA.- Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados: -----

1.- Designar al Presidente y a los miembros de Consejo Directivo. -----

2.- Resolver sobre la admisión y exclusión de asociados, en términos de lo establecido en los presentes estatutos. -----

3.- Vigilar que se cumpla con los fines de la Asociación. -----

4.- Emitir reglamentos, circulares y demás ordenamientos, para regular la Administración y funcionamiento de la Asociación. -----



5.- Revisar y en su caso aprobar, los informes que rinda el Presidente del Consejo Directivo, así como el Comité de Vigilancia sobre las actividades y administración de la Asociación.-----

6.- Analizar la transformación o fusión de la asociación con otras personas morales afines a su objeto, fines y naturaleza, siempre que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta. -----

7.- Verificar la disolución y liquidación de la Asociación.-----

8.- Revisar la modificación de los presentes estatutos, la prórroga de plazo de la duración de la sociedad y en general resolver todos los asuntos que le competen a la Asociación.-----

9.- La aprobación de los estados financieros del año próximo anterior.-----

10.- La aprobación de proyectos y egresos para el año siguiente. -----

11.- La designación de los integrantes del Consejo Directivo quienes ocuparán su cargo por dos años, salvo que exista una remoción con carácter extraordinaria. -----

12.- Establecer la cuota que aportarán los asociados para el siguiente año de ejercicio social.-----

13.- Ratificar nuevos miembros. -----

14.- Determinar la exclusión y sanciones de los Asociados, cuando en su caso lo ameriten.-----

15.- Discutir y en su caso aprobar la modificación de los estatutos. -----

16.- Las demás establecidas en los Estatutos. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con independencia de lo señalado en la cláusula décima quinta de los presentes estatutos, la Asamblea General de Asociados, deberá sesionar dentro de los primeros cuatro meses del inicio del año calendario, con el fin de: -----

1.- Escuchar los informes del Presidente de la Asociación y del Presidente del Consejo Directivo acerca de las actividades llevadas a cabo por la Asociación durante el ejercicio social anterior y tomar las resoluciones que estimen convenientes respecto de dichos informes. -----

2.- Discutir y aprobar en su caso, el estado de situación financiera de la Asociación del ejercicio fiscal anterior. -----

3.- Resolver sobre la forma en que ha de aplicarse el saldo neto del estado de ingresos y egresos en proyectos de la propia Asociación. -----

4.- Resolver sobre la admisión o exclusión de asociados. -----

5.- Comentar y discutir cualquier asunto que someta a la consideración del Presidente de la Asociación o del Consejo Directivo de la Asociación y que no requiere acuerdo de Asamblea extraordinaria. -----

DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas se llevaran a cabo de la siguiente forma:-----

1.- La Asamblea podrá realizarse en el domicilio social de la Asociación, o bien en un lugar alternativo, previa notificación a los asociados.-----

2.- Podrá ser transmitida en videoconferencia para aquellos que no puedan asistir personalmente.-----

3.- Los asociados podrán ser representados mediante poder o mandato especial, el cual sólo será válido para una sola ocasión.-----

4.- Serán presididas por el Presidente y en su caso por el Vicepresidente o un delegado del Presidente.-----

5.- Podrán participar externos, siempre que su presencia sea justificada por una contribución técnica o profesional de relevancia.-----

6.- Podrán votar por medios electrónicos, siempre que así se hay determinado en la convocatoria. El voto electrónico anula el voto por representación o presencia física.---

DÉCIMA NOVENA.- Para que la Asamblea General de Asociados se considere legalmente constituida en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén presentes la mitad más uno de los asociados; y para que las resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable en la misma proporción.-----

Cuando hecha la convocatoria no concurriera dicho quórum de integración, se realizará una segunda convocatoria a sesión de Asamblea General de Asociados, en la cual se podrán tomar acuerdos válidamente sea cual sea el número de asistentes, salvo en aquellos asuntos en los que en estos estatutos o en la Ley exija un quórum especial para tomar acuerdo.-----

VIGÉSIMA.- En las sesiones de la Asamblea General de Asociados, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada asociado ORDINARIO y/o FUNDADOR, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Segunda de los presentes Estatutos, pero cuando se trate de venta, enajenación, comodato o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y derechos reales de la Asociación, el acuerdo se tomará por la mayoría de votos de la totalidad de los Asociados.-----

Los acuerdos tomados conforme a la presente cláusula, serán obligatorios para todos los asociados, incluyendo los ausentes y los disidentes.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los asociados podrán acudir a las sesiones de la Asamblea General personalmente o por medio de apoderados designados por carta poder simple.-----

Las sesiones serán presididas por quien haya sido designado por la Asamblea General de Asociados y actuará como secretario quien haya sido designado para fungir como tal por la referida Asamblea.-----

Las votaciones serán nominales y tendrá voto de calidad, para caso de empate, el Presidente de la Asamblea General de Asociados.-----

----- CAPÍTULO QUINTO -----

----- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La administración y dirección de la asociación queda confiada a un Consejo Directivo, el cual estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero que serán designados por la Asamblea General de Asociados, durarán en su encargo dos años pero seguirán en el desempeño de sus funciones, aun cuando se haya vencido el plazo señalado, hasta



en tanto no se realice la designación de los nuevos miembros y tomen posesión de sus cargos.-----

Los integrantes del Consejo Directivo serán removidos libremente por la Asamblea General de Asociados, conforme a lo señalado por estos estatutos, los cuales en ningún caso podrán ser personas ajenas a la Asociación y también podrán ser reelegidos indefinidamente a consideración de la Asamblea General de Asociados. El Consejo Directivo estará integrado por un número de miembros impares, es decir de cinco a once integrantes, entre ellos el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero.-----

La Asamblea General decide el número de miembros que conformará el Consejo Directivo para el año en curso, asimismo los elige, éstos a su vez elegirán al Presidente, Secretario, Tesorero y Consejero o Consejeros.-----

El Consejo Directivo se reunirá siempre que el Presidente lo considere necesario, o por petición de un tercio de los miembros. La sesión es válida en la presencia de un tercio de los miembros. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad para dirimir la votación. Se convocará a sesión mediante correo electrónico con quince días de anticipación y la notificación será válida siempre que a la misma se anexe el acuse de recibida por parte del Consejero notificado.-----

Los miembros del Consejo Directivo son elegidos por voto mayoritario de la Asamblea General. Los candidatos se postularán para los cargos que pretenden ocupar, a través de correo electrónico, dirigido al Presidente del Consejo Directivo quien lo presentará en su momento a la Asamblea General de Asociados, a más tarda una semana después de la convocatoria a la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las facultades del Presidente, Vicepresidente, el Secretario, y el Tesorero de la Asamblea General de Asociados, serán las siguientes:-----

1.- Del Presidente:-----

A.- Representar legalmente a la Asociación y deberá contar con respaldo y con toda la infraestructura institucional y organizacional para realizar sus actividades durante su mandato.-----

B.- Promover las actividades de la Asociación.-----

C.- Impulsar la participación de los miembros en las Asambleas General, actividades y demás eventos relacionados con la Asociación.-----

D.- Presentar un programa de actividades en el cual se estipularán las acciones a desarrollar.-----

E.- Evaluar y coordinar el desempeño de los encargados de los diversos puestos así como encomendarles tareas y/o actividades a realizar durante su gestión.-----

F.- Asesorar y dirigir a cada unidad de trabajo que se constituya para facilitar la realización de las actividades de la Asociación.-----

G.- Presentar a la Asamblea General de asociados, informes periódicos sobre el estado que guarda la asociación y el cumplimiento de su objeto.-----

H.- Manejar los fondos de la asociación, previa autorización del Consejo Directivo de

la Asociación. -----

I.- Nombrar y remover de ser necesario, con aprobación del Consejo Directivo, a las personas designadas para el desempeño de tareas específicas. -----

J.- Proponer a la Asamblea General de Asociados la admisión de nuevos miembros o la remoción de alguno, para lo cual invariablemente deberá contar con la aprobación de dicha Asamblea -----

K.- Hacer uso de voto de calidad para caso de empate en las votaciones de las sesiones de la Asamblea General de Asociados. -----

L.- Modificar las cuotas de percepción de recursos económicos de la Asociación. -----

M.- Establecer conjuntamente con el Consejo Directivo las estrategias, programas y actividades de la asociación para la captación de recursos financieros y materiales. --

N.- El Presidente podrá reelegirse en el cargo sólo por un período consecutivo y podrá volverse a postular para el cargo una vez que haya transcurrido por lo menos un período después de su último mandato. -----

El Presidente sólo podrá postularse si cuenta con un mínimo de dos años de antigüedad ininterrumpidamente en la Asociación. -----

2.- Del Vicepresidente: -----

Única.- Tendrá las mismas facultades del Presidente, pero sólo en caso de ausencia del Presidente, y en caso de muerte del Presidente asumirá el cargo, siempre que el Consejo Directivo no decida removerlo o nombrar a otra persona que ocupe dicho cargo. -----

3.- Del Secretario: -----

A.- Elaborar la agenda de actividades de la Asociación y programarlas de manera adecuada. -----

B.- Levantar actas relativas a las Sesiones de la Asamblea General de Asociados así como de cada evento y actividad realizada por la Asociación. -----

C.- Mantener bajo su cargo el archivo y libro general de actas, acuerdos y todos los documentos relativos a la Asociación. -----

D.- Podrá votar como asociado, pero mientras ocupe este cargo no podrá ser votado. -

3.- Del Tesorero: -----

A.- Controlar y manejar los fondos provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier motivo obtenga en su beneficio la Asociación. -----

B.- Colaborar con la integración del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. -----

C.- Manejar el efectivo, valores, créditos, derechos y cuotas que por funciones de la Asociación recaude ésta misma y en su beneficio, así como cualquier otro ingreso por utilidades, intereses, dividendos, rentas, aprovechamientos y esquilmos. -----

D.- Programar y negociar los financiamientos que requiera la Asociación para cumplir con las metas fijadas y someterlos a la consideración de la Asamblea. -----

E.- Invertir los recursos líquidos de la Asociación de la forma más conveniente, en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y las políticas de inversión autorizadas. -----



F.- Acordar con la Asamblea General de Asociados el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones y permisos para explotar el patrimonio de la Asociación.

G.- Participar con los comités y comisiones de la Asociación dentro del ámbito de su competencia. -----

H.- Atender cualquier otra función que expresamente le señale la Asamblea General de Asociados. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación de la sociedad, el uso de la firma social, así como todos y cada uno de los negocios de la sociedad; llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, y representará a la asociación ante toda clase de personas y autoridades administrativas y judiciales, ya sean civiles, del trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza, federales, locales o municipales. Dicha representación se realizará a través de su Presidente. -----

Adicionalmente, el Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:-----

I.- Para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados, de los Estados Unidos Mexicanos, estando autorizado para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieren cláusula especial en los términos del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado ordenamiento y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados, de los Estados Unidos Mexicanos, que de una manera enunciativa pero no limitativa incluye las siguientes: Para desistirse aún del juicio de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar; para recibir pagos; para presentar denuncias y querrelas penales, para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido y para los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

II.- Para administrar bienes, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

III.- Para ejercer actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. -----

IV.- Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- El Consejo Directivo, como representante legal de la Asociación, podrá conferir poderes a los representantes de la asociación y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales de la sociedad en los términos que se indican, sin perjuicio de aquellos funcionarios de la sociedad que por razón de su cargo tengan iguales o similares facultades, a las que a continuación se señalan: Para comparecer

ante autoridades laborales en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente facultados para comparecer y representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, sea federal o local; para comparecer ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean federales o locales, y realizar todos los actos necesarios en procedimientos individuales o colectivos de trabajo, con todas las facultades señaladas en los incisos I y II anteriores, que sean necesarias en dichos procedimientos en las etapas de conciliación; demanda y excepciones; ofrecimiento y admisión de pruebas, de desahogo de las mismas y, en general, para realizar todos los actos procesales necesarios de conciliación y/o arbitraje; asimismo, están facultados para rescindir contratos de trabajo, en los términos de los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. -----

VI.- El Consejo Directivo podrá nombrar de entre sus miembros a un Delegado para la ejecución de actos concretos, y podrá conferir poderes generales y especiales en nombre de la Asociación, a cualquier persona, sea o no miembro del Consejo Directivo, teniendo la facultad de revocar, en todo o en parte, las delegaciones que hiciere y los poderes otorgados, reservándose siempre para sí el ejercicio de su mandato. -----

VII.- En general, todas aquellas facultades y atribuciones que se le confieren conforme a estos estatutos o por mandato de la Ley, no reservadas expresamente a los Socios. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Adicionalmente a las facultades señaladas en el artículo anterior, el Consejo Directivo o el presidente del mismo, conjunta o separadamente, tendrá las siguientes facultades: -----

- 1.- Elaborar el plan de trabajo de la Asociación. -----
- 2.- Formular el presupuesto de ingresos y egresos semestral de la Asociación. -----
- 3.- Aprobar los proyectos de expansión de la Asociación. -----
- 4.- Designar las comisiones que sean necesarias, asignándole los asuntos que deban conocer. -----
- 5.- Informar a la Asamblea General de Asociados, el estado que guarda la administración de la Asociación. -----
- 6.- Las demás que establezcan los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables. -----

La asamblea General de Asociados, acordará las facultades que se le dará a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo, en el momento de su designación. -----

----- CAPÍTULO SEXTO -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN -----

VIGÉSIMA SEXTA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Consejero, encargado de la vigilancia que será designado por la Asamblea General de Asociados, el cual será elegido por mayoría de votos y durará en su cargo un año,



pero seguirá desempeñando sus funciones, hasta que su sucesor haya sido electo y tome posesión de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. -----

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO** -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN** -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Asociación se disolverá en los casos siguientes: -----

- 1.- Por consentimiento del 80% (Ochenta por ciento) de los Asociados. -----
- 2.- Por haberse concluido el término de su existencia fijado en los estatutos, salvo prórroga efectuada. -----
- 3.- En caso de que resulte imposible la realización del objeto social. -----
- 4.- Por resolución judicial. -----
- 5.- Por revocación del 80% (Ochenta por ciento) de los asociados, miembros de la Asamblea General de la Asociación. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- No será causa de disolución de la asociación, la muerte, incapacidad o renuncia de alguno de los asociados. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- Disuelta la asociación, iniciará el proceso de liquidación, por lo que la Asamblea General de asociados nombrará tres personas, miembros del Consejo Directivo para constituir un comité liquidador, mismo que procederá a liquidar la asociación, procediendo a destinar todo el patrimonio y el activo de la asociación a la propia asociación, para la realización de sus fines, previo, el pago de los pasivos de la asociación, y los gastos incurridos en la liquidación de la misma. -----
En caso de disolución y liquidación, el patrimonio de la Asociación será destinado en su totalidad a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

----- **CAPÍTULO OCTAVO** -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

TRIGÉSIMA.- La modificación al presente contrato social, sólo podrá efectuarse por el acuerdo de la Asamblea General de Asociados, convocada especialmente al efecto y tomándose el acuerdo por la mayoría total de los asociados. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En todo lo que no está específicamente previsto en estos Estatutos, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal vigente y demás disposiciones relativas. -----

Para el conocimiento y resolución de cualquier controversia relacionada con estos Estatutos o de sus reformas futuras, incluyendo todas aquellas controversias que involucren a la asociación, a los asociados, Administradores y Comisario, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, y renuncian expresamente a



cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.-----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

PRIMERA.- La reunión de los Asociados para la firma de los presentes estatutos, quedó integrada por los miembros que acudieron a la primera Asamblea, y cuyas firmas y nombres se encuentran en la lista que se agrega al apéndice de la presente escritura marcada con la letra **"A"**.-----

El Presidente de la Asamblea General de Asociados, tendrá todas las facultades señaladas en la Cláusula Vigésima Cuarta de los presentes estatutos. -----

SEGUNDA.- La reunión de los Asociados para la firma de los presentes estatutos, para la constitución de la asociación se considera como la primera sesión Ordinaria de la Asamblea General de Asociados, y se adoptaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:-----

1.- La Asociación será administrada por un Consejo Directivo, integrado por las siguientes personas.-----

SIMONE LUCATELLO	PRESIDENTE
ROSANNA BONASIA	VICEPRESIDENTE
RICCARDO CAFFARELLA	SECRETARIO
MARCO CALO'	TESORERO

Tendrán todas las facultades señaladas en la Cláusula Vigésima Cuarta de los presentes estatutos, las cuales podrán ejercer de manera indistinta, conjunta o separadamente, con excepción de los poderes para otorgar actos de dominio y para suscribir títulos y operaciones de crédito, los cuales sólo podrán ser ejercidos por el Presidente de la Asamblea General de Asociados; estando presentes aceptan los cargos conferidos, protestando desempeñarlos fielmente.-----

1.- Se designa Comisario de Vigilancia de a la señorita **ABIGAIL ARELY MÉRIDA MARTÍNEZ** -----

2.- Esta asociación se sujetará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y el Código civil para el Distrito Federal. -----

3.- Se confiere al señor Licenciado **SAÚL RUELAS GUERRERO** un poder general para pleitos y cobranzas, con todas y cada una de las facultades consignadas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** de los estatutos sociales, quien gozará del poder conferido a los sin límite de tiempo.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

I.- De que los comparecientes concurren a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurrir quienes se conducen falsamente ante notario.-----

II.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista,-----



III.- Que advertí a los comparecientes, de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, y-----

IV.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes, quienes por sus generales manifestaron ser todos hijos de padres italianos:-----

El señor SIMONE LUCATELLO, mexicano por naturalización, tal y como lo acredita con su carta de naturalización expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, misma que en fotocopia agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"**, originario de Italia, lugar donde nació el día trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco, casado, investigador, con domicilio en calle Yucón número once, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal cero tres mil cien, en la Ciudad de México, de paso por esta Ciudad para el otorgamiento del presente instrumento, se identifica y me acredita su legal estancia en el país con los documentos que exhibe, con Registro Federal de Contribuyentes LUSI siete cinco cero cinco uno tres B L cero y con Clave Única de Registro de Población LUXS siete tres cero cinco uno tres HNECXM cero cuatro.-----

La señorita ROSANNA BONASIA, originaria de Italia, lugar donde nació el día seis de mayo de mil novecientos setenta y siete, soltera, investigadora, con domicilio en Avenida Miguel Bernard edificio de posgrado e investigación Adolfo López Mateos, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal cero siete mil setecientos treinta y ocho, en la Ciudad de México, de paso por esta Ciudad para el otorgamiento del presente instrumento, se identifica y me acredita su legal estancia en el país con los documentos que exhibe, con Registro Federal de Contribuyentes BORO siete siete cero cinco cero seis ocho R cero y con Clave Única de Registro de Población BOXR siete siete cero cinco cero seis MNENXS cero seis.-----

El señor RICCARDO CAFFARELLA, originario de Italia, lugar donde nació el día trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco, casado, investigador, con el mismo domicilio que el primer compareciente, de paso por esta Ciudad para el otorgamiento del presente instrumento, se identifica y me acredita su legal estancia en el país con los documentos que exhibe, con Registro Federal de Contribuyentes CARI seis nueve cero siete cero tres K D cuatro y con Clave Única de Registro de Población CAXR seis nueve cero siete cero tres HNEFXC cero siete.-----

El señor MARCO CALO', originario de Italia, lugar donde nació el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, soltero, investigador, con domicilio en Circuito de la Investigación Científica sin número, Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal cero cuatro mil quinientos diez, en la Ciudad de México, de paso por esta Ciudad para el otorgamiento del presente instrumento, se identifica y me acredita su legal estancia en el país con los documentos que exhibe, con Registro Federal de Contribuyentes CAMA siete nueve uno dos dos uno seis D seis y con Clave Única de Registro de Población CAMA siete nueve uno dos dos uno HNEFXC cero siete.-----

V.- De que los comparecientes me acreditaron su identidad en términos de los documentos relacionados en el capítulo de generales, y que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B".-----

VI.- De que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal suficiente para este acto, pues nada me consta en contrario.-----

VII.- Que leí y expliqué a los comparecientes el valor y las consecuencias legales del contenido de este instrumento, me manifestaron su conformidad y lo firmaron el día de la fecha de otorgamiento.-----DOY FE.-

----- F I R M A S -----

SIMONE LUCATELLO.----- RÚBRICA

ROSANNA BONASIA.----- RUBRICA

RICCARDO CAFFARELLA.----- RUBRICA

MARCO CALO'.----- RUBRICA

EL SELLO DE AUTORIZAR ES C O P I A CERTIFICADA PARA EFECTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, SACADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ASSOCIAZIONE DI RICERCATORI ITALIANI IN MESSICO ARIM", ASOCIACIÓN CIVIL, EN SU CALIDAD DE **INTERESADA**, VA EN DIECIOCHO PAGINAS CORREGIDAS Y COTEJADAS.-----

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----DOY FE.


